



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS



SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA A 14 DE NOVIEMBRE DEL 2019
Asunto: El que se indica

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E:

El que suscribe Licenciado en Derecho Jesús Betanzos López, Secretario Técnico de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por instrucciones del Diputado Jorge Octavio Villacaña Jiménez Presidente de la citada Comisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con el debido respeto, por este medio le solicito:

Incluir en el orden del día de la próxima sesión, el dictamen correspondiente al expediente **CPGA/164/2019** del índice de esta comisión para que sea puesto a Consideración del Pleno Legislativo.

Dictamen aprobado por la comisión en la sesión de fecha 12 de noviembre del 2019 en los términos que se exponen en el documento que se anexa al presente.

Sin otro en particular, quedo a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



LIC. JESÚS BETANZOS LÓPEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE GOBERNACION Y ASUNTOS AGRARIOS.





"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS
EXPEDIENTE: CPGA/164/2019
ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA:

Por instrucciones de los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitida a esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios, el expediente al rubro indicado, con fundamento en el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículos 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión realiza el estudio del expediente **CPGA/164/2019**.

La Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, previo análisis realizó el presente dictamen, el cual nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea para su discusión y en su caso aprobación, fundándonos para ello en los antecedentes y considerandos siguientes:

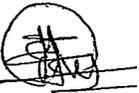
ANTECEDENTES:

1.- Decreto número 1658 Bis de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Oaxaca, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, se aprobó la División Territorial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

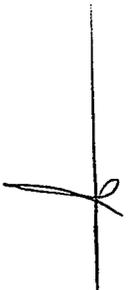
2.- Decreto número 683 de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Oaxaca, de fecha dieciseis de agosto de dos mil diecisiete, se aprobó la denominación política de Núcleo Rural para la comunidad de Peña de Letra Tepantepec perteneciente al Municipio de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca.

3.- Con fecha veinticinco de abril de dos mil diecinueve, se recibió en la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, el expediente CPGA/164/2019, que contiene:

- a) Acta de acuerdos de la comunidad de Peña de Letra Tepantepec perteneciente al Municipio de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca, realizada el treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, en el cual la comunidad manifiesta estar de acuerdo en que sea reconocida como Agencia de Polficia.



- b) Lista de asistencia de la asamblea realizada el treinta y uno de marzo de dos mil diecinueve.
- c) Oficio de fecha quince de abril de dos mil diecinueve, en el cual el Presidente del Municipio de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca, solicita al Honorable Congreso la categoría administrativa de Agencia de Policía favor de su comunidad.

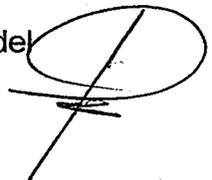


CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - Esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el asunto del que se trata con fundamento en el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículos 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Acuerdo.



SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 18 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establece:



ARTÍCULO 18.- Los centros de población que estimen haber llenado los requisitos para cada denominación o categoría administrativa, podrán ostentar las que les correspondan, en el primer caso mediante declaración que realice el Ayuntamiento de su Municipio, con la aprobación de la Legislatura del Estado; en el segundo por declaratoria del mismo Congreso.

En este sentido, el expediente carece de:

- Acta de Sesión de Cabildo del Ayuntamiento, en la cual se declare o apruebe la categoría administrativa de Agencia de Policía a favor de la comunidad de Peña de Letra Tepantepec perteneciente al Municipio Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca.
- Censo comunitario certificado por el Secretario Municipal de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca.



TERCERO.- Esta Comisión toma en consideración que con fecha dieciseis de agosto de dos mil diecisiete, se aprobó la denominación política de Núcleo Rural para la comunidad de Peña de Letra Tepantepec perteneciente al Municipio de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca, por lo que esta Comisión, recomienda esperar a que ascienda la población y los servicios de la comunidad.



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Al no cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 17, 18 y 20 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, esta Comisión determina que es procedente declararlo como asunto total y definitivamente concluido.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, formula el siguiente:

DICTAMEN:

ÚNICO. - La Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios propone al Honorable Congreso del Estado, ordene el archivo del expediente CPGA/164/2019, del índice de esta Comisión, por lo tanto, es procedente declararlo como asunto total y definitivamente concluido.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordena el archivo del expediente CPGA/164/2019, del índice de esta Comisión, por lo tanto, es procedente declararlo como asunto total y definitivamente concluido.

TRANSITORIO:

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos el día de su aprobación.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 12 de noviembre de 2019.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS



[Handwritten signature]

DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ.
PRESIDENTE



[Handwritten signature]

DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR
INTEGRANTE



[Handwritten signature]

DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR.
INTEGRANTE



[Handwritten signature]

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ.
INTEGRANTE



[Handwritten signature]

DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS.
INTEGRANTE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DENTRO DEL EXPEDIENTE CPGA/164/2019.